

## ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2.	ALCANCE DEL CONTRATO.....	3
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	3
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE .....	3
5.	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN .....	4
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO .....	5
7.	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	5
7.1.	Oferta económica .....	5
7.2.	Criterios de valoración y adjudicación .....	6
8.	FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	7
9.	FACTURACIÓN Y PAGO .....	8
10.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	9
11.	REQUISITOS DE LOS OFERTANTES: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	9
11.1.	Capacidad de los ofertantes .....	9
11.2.	Representación.....	10
11.3.	Declaración de no estar incurso en una prohibición de contratar .....	11
11.4.	Solvencia de los contratistas.....	11
11.4.1.	Solvencia económica y financiera.....	11
11.4.2.	Solvencia técnica o profesional .....	12
11.5.	Requisitos de calidad y medioambientales .....	12
12.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....	13
13.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	14
13.1.	Cesión .....	14
13.2.	Subcontratación.....	14
14.	MEDIOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO .....	15



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
2024-021 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE  
VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A.U., S.M.E.

15.	REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	15
16.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
16.1.	Confidencialidad .....	17
16.2.	Protección de datos de carácter personal .....	17
17.	CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y ANTICORRUPCIÓN.....	19
18.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	19
	ANEXOS Y CUADRO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	20
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS .....	21
	ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VOLUMEN DE NEGOCIOS.....	23
	ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/ PREVISIÓN ESTIMATIVA DE NUEVAS INCORPORACIONES .....	24
	ANEXO IV. TIPOS DE VEHÍCULOS DE ETSA.....	30

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones económicas y administrativas para la contratación de la póliza de seguro de flota de vehículos propiedad de ETSA Global Logistcs, S.A.U., S.M.E.

No se contempla la división en lotes de la contratación porque resultaría imposible la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza de los servicios a contratar.

## 2. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de este contrato es la contratación de la póliza de seguro de flota de vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad de ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E.

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La condición de Órgano de Contratación del presente expediente la ostenta ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E. La dirección postal es la siguiente: Ctra. Salamanca-Vitigudino, km 0,7, 37009 Salamanca y el correo electrónico: [contrataciones@etsa.es](mailto:contrataciones@etsa.es).

## 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, en el perfil del contratante de ETSA se encuentra publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de ETSA, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de ETSA (<http://www.etsa.es>) un enlace directo al perfil del contratante de ETSA, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 5. IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para la póliza de flota de vehículos propiedad de ETSA asciende a **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 € - IVA no incluido-)**, desglosado:

- a) **Importe máximo de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 € -IVA no incluido-)** para los vehículos actualmente asegurados a fecha de publicación de este pliego, listado de consulta contemplado en el ANEXO VI del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) **Importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00€ - IVA no incluido-)** para las incorporaciones de vehículos previstas durante la duración del contrato, recogidas en el ANEXO VI del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, y se entiende como el **límite máximo** que no podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El **valor estimado del presente contrato**, entendido como la prima anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo posibles modificaciones asciende a **SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 € - IVA no incluido-)**.

El **valor estimado incluye un posible aumento del 20 por ciento (20%) cuando se produzcan altas de vehículos no previstas** a las descritas en el ANEXO VI, y que no pudieran ser compensadas económicamente por las posibles bajas y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el Presente Pliego. Este posible incremento asciende a **TRECE MIL EUROS (13.000,00 € - IVA no incluido-)**.

El Adjudicatario se obliga a respetar el precio de la prima ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante la anualidad del seguro, es decir, esta modificación, **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios de las primas unitarias para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante la anualidad del seguro.**

El valor estimado ha sido calculado tras la realización de un estudio de mercado comparando los precios ofertados por parte de distintas compañías aseguradoras.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sea de aplicación (IVA no incluido), así como todos los gastos que se originen

para el Adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año, extendiéndose desde el **1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025**.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

## 7. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 7.1. Oferta económica

Con el fin de homogeneizar las ofertas económicas, éstas deberán presentarse cumplimentando el **ANEXO III** (modelo de proposición económica/ previsión estimativa de nuevas incorporaciones) en el que se ofertará la prima anual por cada vehículo que se contempla en el anexo y el importe total anual de la flota.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer aquellos datos que ETSA estime fundamentales para considerar la oferta.

Los precios ofertados por el adjudicatario se mantendrán constantes durante la vigencia del contrato, sin que pueda sufrir modificación o cambio de cuantía por ningún concepto, por lo que el adjudicatario no podrá exigir a ETSA en ningún caso su revisión.

El precio de los servicios será el especificado por el contratista en su oferta económica, conforme a lo indicado en el ANEXO III.

En dichos precios ofertados por el contratista estarán incluidos todos los costes, impuestos, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada, excluido el IVA. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en las facturas, ajustándose estas a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En la proposición se deberá de indicar a efectos de notificaciones, un correo electrónico, una dirección postal y un número de teléfono.

## 7.2. Criterios de valoración y adjudicación

Únicamente se valorarán las ofertas de las empresas que cumplan todos los requisitos exigidos relativos a la capacidad, solvencia económica, técnica y financiera establecidos en el pliego.

El Órgano de Contratación de ETSA adjudicará el contrato por resolución motivada a la empresa que haya presentado la **oferta mejor valorada** que será aquella que obtenga una mayor puntuación en base a los criterios que se detallan seguidamente.

La puntuación máxima para obtener será de 100 puntos considerando los siguientes criterios:

### a) El precio más ventajoso ofertado por los licitadores conforme a la siguiente fórmula: 95 PUNTOS

Se valorará hasta un máximo de **noventa y cinco puntos** la oferta económicamente más ventajosa.

Se valorará según la fórmula:

$$X = 95 (P_{\text{mínimo}}/P_{\text{valorar}})$$

Siendo:

X: Puntuación obtenida por cada licitador según este criterio.

*Pvalorar*: Precio expresado en euros (€) de la oferta que se valora.

*Pmínimo*: Precio expresado en euros (€) del importe mínimo de todas las ofertas recibidas.

La oferta anual no podrá superar en ningún caso el importe establecido como máximo para el objeto de este contrato.

**b) Criterio social sobre responsabilidad social corporativa: 2,5 PUNTOS**

Se valorará con **dos con cinco puntos (2,5 puntos)** la empresa que presente en su oferta certificado de responsabilidad social corporativa que le acredite como entidad comprometida con la realización de buenas prácticas.

**c) Criterio de ahorro y eficiencia energética: 2,5 PUNTOS**

En este apartado se valorarán con **dos con cinco puntos (2,5)** las propuestas que presente el licitador sobre medidas dirigidas a la optimización de la eficiencia energética del servicio objeto del contrato. Entre estas medidas, se podrán incluir planes de eficiencia energética, así como otras soluciones que promuevan la sostenibilidad medioambiental.

En caso de empate de las ofertas recibidas, se seguirán para desempatar los criterios sociales fijados en el art. 147.2 LCSP.

1. La oferta con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
2. La oferta con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. La oferta con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate entre las ofertas.

**8. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los licitadores tendrán la posibilidad de presentar sus propuestas a la dirección de correo electrónico: [contrataciones@etsa.es](mailto:contrataciones@etsa.es) o mediante su envío por correo postal a la siguiente dirección:



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
2024-021 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE  
VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A.U., S.M.E.

**ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A.U., S.M.E.**

A/A: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CARRETERA SALAMANCA-VITIGUDINO KM 0,7.

37009 SALAMANCA.

Si se opta por presentar la oferta mediante correo postal, los licitadores deberán adoptar todas las medidas que garanticen que la oferta llegará en el plazo y la hora máxima permitida, así como aquellas otras medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta tanto económica como técnica. En la carátula del sobre cerrado se debe hacer mención al número de expediente y al objeto de la contratación, así como a los datos del licitador.

En cualquiera de los dos casos, la fecha máxima permitida para presentar oferta será el **18 de septiembre de 2024 a las 15:00.**

Una vez presentada la oferta, no podrá ser retirada. Además, la presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas, sin reserva ni salvedad alguna.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de 3 días hábiles para que los corrija o subsane. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en las ofertas podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.

## **9. FACTURACIÓN Y PAGO**

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Únicamente generarán la obligación de pago los servicios efectivamente realizados y declarados conformes por ETSA.

ETSA abonará el importe de las facturas de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que ésta sea enviada a ETSA en plazo y esté visada y conforme por el responsable del contrato.

## 10. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato a que dé lugar la presente licitación, tendrá consideración de **contrato privado mercantil** y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de ETSA, que se encuentran publicadas en el perfil del contratante, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita en cada momento ETSA o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria (art. 321.5 LCSP), teniendo actualmente SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) esa participación mayoritaria.

La decisión que recaiga será impugnable ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1 d) LCSP).

## 11. REQUISITOS DE LOS OFERTANTES: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Todos los requisitos exigidos a continuación relativos a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato, así como durante su ejecución.

### 11.1. Capacidad de los ofertantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), están facultados para contratar con el mismo, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de

obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos.

### 11.2. Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, **habrá de aportar copia que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para contratar en nombre y representación de la persona física o jurídica de la que se trate.** Este poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda.

### 11.3. Declaración de no estar incurso en una prohibición de contratar

Los ofertantes deberán realizar una declaración responsable de no hallarse comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición de contratar, que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP se podrá otorgar a través del modelo que figura en el **ANEXO I** debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión del concurso y, en su caso, la resolución del contrato.

Asimismo, será necesaria la aportación de los certificados correspondientes junto con la documentación que se presente con el fin de acreditar:

- a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante el certificado vigente expedido a los efectos por la **Agencia Tributaria (AEAT)**.
- b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería Territorial de la **Seguridad Social**, mediante el certificado vigente correspondiente.

### 11.4. Solvencia de los contratistas

Los oferentes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan a continuación:

#### 11.4.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al art. 87 LCSP.

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b. Las cuentas anuales del último año presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda y justificante de su inscripción. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

En el caso de elegir la opción “c)” la declaración sobre el volumen global de negocios se podrá acreditar a través de la declaración recogida en el **ANEXO II**.

La información declarada en este documento debe ser cierta y veraz. El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión del concurso y, en su caso, la resolución del contrato.

#### **11.4.2. Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional se regula en el documento **pliego de prescripciones técnicas particulares**.

#### **11.5. Requisitos de calidad y medioambientales**

Los empresarios deben conocer la política de calidad y medioambiente que ETSA tiene establecida y detallada en su web (<https://www.etsa.es/calidad-medio-ambiente-y-prevencion-de-riesgos-laborales/>) y deben contar con medios idóneos para dar cumplimiento a la misma.

Se entenderá acreditada dicha circunstancia mediante:

- a. La presentación de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente que conoce la política de calidad y medioambientales de ETSA y se compromete a respetar y cumplir los requisitos de calidad y medioambientales que se derivan de la

misma. Esta declaración se hará a través del modelo que figura en el **ANEXO I** debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

- b. Cumplimentación del **ANEXO VII**, presente en el **pliego de prescripciones técnicas particulares**.

## 12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Será **responsabilidad exclusiva del adjudicatario la calidad de los trabajos objeto de este contrato:**

1. Para la ejecución de los servicios deberá utilizar productos, materiales y procedimientos que, dentro de las posibilidades del mercado, garanticen el respeto al medio ambiente (uso de productos reciclables y no contaminantes, uso de procedimientos que minimicen la generación de residuos, etc.).
2. También será su responsabilidad el control y gestión de todos los residuos, de tal forma que, establecerá un programa para la eliminación de los residuos que se puedan generar como consecuencia del trabajo realizado. Como parte de este programa la empresa deberá tener contratado un gestor de residuos autorizado para la gestión de los envases y residuos de los productos empleados.
3. Igualmente serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
4. El adjudicatario durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los accidentes, daños o desperfectos de cualquier naturaleza, así como, de los perjuicios que pueda causar a terceros o a ETSA como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este contrato.
5. Deberá de cumplir cuantas normas le sean aplicables en materia fiscal, social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo que se encuentren vigentes en el momento de la firma el contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el período de vigencia de éste, quedando ETSA exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de éstas.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de ETSA un **coordinador del contrato** para la realización de las funciones de comunicación de los servicios solicitados, que deberá servir de nexo entre ETSA y la empresa adjudicataria, encargándose de canalizar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio, reportando las quejas, sugerencias o incidencias de los servicios exclusivamente a ETSA, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los profesionales encargados de prestar los servicios contratados en esta especificación.

### 13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

#### 13.1. Cesión

No se permite la cesión del contrato sin la autorización expresa y previa por parte de ETSA.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### 13.2. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de parte de las tareas objeto del contrato siempre que cuente con la **autorización EXPRESA y PREVIA** por parte de ETSA.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ETSA. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a ETSA, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a ETSA por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone

y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

#### 14. MEDIOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO

El personal que aporte o utilice el adjudicatario, no tendrá vinculación alguna con ETSA y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual sumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en los sucesivos se promulgare le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable ETSA de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal al servicio del adjudicatario y ETSA. A tal efecto, el adjudicatario deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo, en definitiva, cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

#### 15. REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato por parte de ETSA y teniendo en cuenta siempre las siguientes reglas:

- 1) **Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ETSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a ETSA.

- 2) La empresa contratista **asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo** encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) La **empresa contratista** velará especialmente porque los **trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4) La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ETSA**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y ETSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Canalizar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio y reportar las quejas**, sugerencias o incidencias de los servicios exclusivamente a ETSA.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato** e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Supervisar el correcto desempeño** por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito** a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ETSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- f. **Informar a ETSA acerca de las variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- g. **Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales** de los profesionales encargados de prestar los servicios contratados recogidos en este pliego.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de ETSA.

En ningún momento podrá entenderse que la adjudicación del servicio implica el establecimiento de relación laboral alguna entre ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E. y los trabajadores adscritos a la prestación del servicio.

## **16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **16.1. Confidencialidad**

Toda la información relacionada con el objeto de la presente especificación tendrá carácter confidencial, no pudiendo el ofertante utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato, sin autorización expresa de ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E. , estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E., como de los resultados obtenidos.

El Adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la presente oferta, y de los que tenga conocimiento con ocasión de la misma.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación.

De igual forma, será de aplicación el art.133 de la LCSP.

### **16.2. Protección de datos de carácter personal**

La legislación aplicable al contrato en materia de protección de datos personales es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el interés legítimo previsto por el artículo 6.1 apartado f) del RGPD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Asimismo, los datos de las Partes podrán ser comunicados a las entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato, así como interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial con el RGPD y la LOPDGDD, siendo causa de resolución su incumplimiento.

En los casos en los que el Adjudicatario pudiera acceder a datos de carácter personal responsabilidad de ETSA que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio, el adjudicatario será considerado Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 RGPD.

El adjudicatario actuará conforme a las instrucciones previas y específicas que hayan sido proporcionadas por ETSA y tratará los datos a los exclusivos efectos de cumplir con las obligaciones contractuales y nos los destinará, ni siquiera para su conversación, para otras finalidades adicionales, sin el previo y expreso consentimiento de ETSA.

## 17. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y ANTICORRUPCIÓN

ETSA tiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo relacionado, tanto con su actividad, como con las disposiciones legales generales y normas penales, no tolerando especialmente, en ningún caso, incumplimientos en materia de corrupción.

Conforme al mencionado compromiso, la integridad y la objetividad en la actuación empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales, son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de ETSA, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel.

A tal fin, tiene aprobado un Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos, junto con un Protocolo Anticorrupción y un Código de Conducta, que resumen el conjunto de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Los referidos documentos se encuentran a disposición de todo proveedor y usuario en el sitio web de ETSA ([www.etsa.es](http://www.etsa.es)), que el firmante del presente contrato declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ETSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el adjudicatario manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico. El ejercicio por parte del proveedor de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato.

## 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además del retraso en el plazo de ejecución según lo establecido en la cláusula VI, con carácter general, son causa de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 160 y siguientes del RD 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, conforme lo señalado en el presente pliego.
5. El incumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del Adjudicatario a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.
8. El incumplimiento de ETSA de su obligación de pago del precio.

## **ANEXOS Y CUADRO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN A PRESENTAR (publicado en documento aparte, igual que los anexos)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/ PREVISIÓN ESTIMATIVA DE NUEVAS INCORPORACIONES

ANEXO IV. TIPOS DE VEHÍCULOS DE ETSA